



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0389/02/24

Oficio N° MICH/GA/04/4298/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2024

EJIDO IRICUARO COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Febrero de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/014/2024 de fecha 21 de Marzo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/014/2024 de fecha 18 de Septiembre de 2024, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0228/2024 de fecha 18 de Abril de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Iricuaro	Salvador Escalante	Michoacán	Comisariado Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Iricuaro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	218862	2152732
2	218941	2152589
3	219088	2152445
4	219237	2152323
5	219681	2152164
6	220655	2151885
7	220734	2151680

Recibi original
07/10 octubre/2024
Janeth Piza Morales
Janeth





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0389/02/24

Oficio N° MICH/GA/04/4298/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2024

8	220710	2151626
9	220904	2151547
10	220186	2151194
11	220295	2150677
12	220195	2150603
13	219938	2150557
14	219607	2150514
15	218957	2150834
16	218794	2150419
17	218813	2150309
18	218921	2149252
19	218860	2149236
20	218826	2149236
21	218806	2149271
22	218788	2149303
23	218767	2149321
24	218720	2149327
25	218688	2149351
26	218657	2149402
27	218640	2149418
28	218630	2149456
29	218563	2149601
30	218541	2149663
31	218521	2149743
32	218503	2149804
33	218497	2149864
34	218494	2149925
35	218512	2150060
36	218530	2150109
37	218531	2150133
38	218538	2150164
39	218554	2150207





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0389/02/24

Oficio N° MICH/GA/04/4298/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2024

40	218570	2150275
41	218535	2150414
42	218488	2150486
43	218253	2150458

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Iricuaro	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Iricuaro	339.95	317.75	288.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Iricuaro	288.5 (doscientos ochenta y ocho punto cinco)	15540.46 (quince mil quinientos cuarenta punto cuarenta y seis)

Nombre del predio: Ejido Iricuaro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/09/24 - 31/12/25	Otras hojosas	28.85	103.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/09/24 - 31/12/25	Pinus spp.	28.85	361.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/09/24 - 31/12/25	Quercus spp.	28.85	756.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	28.85	115.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	28.85	38.65	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0389/02/24

Oficio N° MICH/GA/04/4298/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2024

2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	28.85	1163.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	28.85	110.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	28.85	104.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	28.85	1202.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	28.85	120.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	28.85	81.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	28.85	1227.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	28.85	219.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	28.85	326.06	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	28.85	978.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	28.85	217.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	28.85	587.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	28.85	991.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Otras hojosas	28.85	148.41	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	28.85	23.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	28.85	1150.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Otras hojosas	28.85	330.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	28.85	312.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	28.85	1310.89	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Otras hojosas	28.85	180.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	28.85	212.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	28.85	1245.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Otras hojosas	28.85	163.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus spp.	28.85	875.01	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	28.85	881.32	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL SUSTENTABLE DE PATZCUARO SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0389/02/24

Oficio N° MICH/GA/04/4298/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2024

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RG 16 - 33

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Iricuaro	P-16-079-IRI-002/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0389/02/24

Oficio N° MICH/GA/04/4298/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2024

11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 164,560 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana* y *Pinus montezumae*, necesarias para reforestar una superficie de 173.10 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** Con la finalidad de que se dé un cabal cumplimiento a las actividades de reforestación y de los tratamientos complementarios que se indican en el Programa de Manejo Forestal Maderable para cada área de corta, no podrá ejercer la siguiente anualidad, sin haber cumplido los compromisos de la anterior, lo cual debe de quedar asentado en él informa anual, y verificado en campo por personal de estas oficinas de representación o mediante acta de inspección del aprovechamiento por parte de la PROFEPA.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 16 de agosto del 2024, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 6716, por esta Oficina de representación en el Estado de Michoacán, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/3268/2024, de fecha 18 de julio del 2024.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus* y *Pinus leiophylla*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus rugosa*, *Quercus crassifolia* y *Quercus laurina*, para Otra Hojasas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus acuminata*, *Clethra mexicana*, *Cornus disciflora*, *Sapindus saponaria* y *Symplocos citrea*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/C9-0389/02/24

Oficio N° MICH/GA/04/4298/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

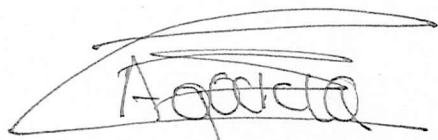
Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre de 2024

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Salvador Escalante. - Michoacán.
C. Ing. Roberto Gama Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Pátzcuaro, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

